



078-2019

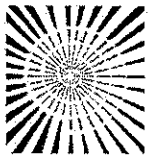
CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, identificada con Nit. 901179431-9, representada legalmente por **MAURICIO KATZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.265.103, en su calidad de Secretario General, designado mediante Acuerdo de Nombramiento No. 001 de fecha 9 de mayo de 2018, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE (La Comisión de la Verdad)**, de una parte y por otra **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **SUBATOURS SAS** con Nit. 800075003-6 sociedad constituida mediante escritura pública No. 2.560, de la Notaría 34 de Bogotá del 6 de septiembre de 1989, aclarada por la Escritura Pública No. 2.633, Notaría 34 de Bogotá del 13 de septiembre de 1.989, inscrita el 15 de septiembre de 1.989, bajo el número 274959 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada **SUBATOURS LTDA**. Que por Acta número 38 de la Junta de Socios del 22 de octubre de 2013, inscrita el 24 de octubre de 2013 bajo el número 01776319 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de **SUBATOURS SAS**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que la Comisión de la Verdad es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración y un periodo de seis (6) meses para su preparación. Los cuales comienzan a contabilizarse desde la vinculación de los comisionados y comisionadas con el Estado en los términos del Decreto Ley 588 de 2017, y por lo tanto se hallen en cumplimiento de sus funciones, en virtud de lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional C-017 de 2018.
- 2) El artículo 2 del Decreto 588 de 2017 establece los objetivos de la Comisión de la Verdad, siendo el primer objetivo "Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros."
- 3) Que el pasado 29 de noviembre de 2018, se dio inicio formal al periodo de tres (3) años de duración de la Comisión de la Verdad, con las características consagradas en el artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio.
- 4) Que, con el fin de dar continuidad a las estrategias adelantadas por la Comisión de la Verdad, así como el apoyo al despliegue territorial en el que se encuentra, se requiere seguir priorizando la socialización de su misionalidad tanto en el territorio nacional como en los escenarios internacionales, lo que conlleva a que, en ocasiones sean necesario efectuar viajes a distintas ciudades tanto del país como del exterior.

1/

cme



078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

5) Como consecuencia de lo anterior, la entidad debe contar y disponer de los recursos necesarios para el suministro de tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales que le permitan el desplazamiento oportuno de los funcionarios, contratistas e invitados a distintas partes del país y fuera del país y que permitan a la COMISIÓN DE LA VERDAD atender las necesidades en forma rápida y eficiente para los desplazamientos autorizados según las necesidades y situaciones que se presenten y en cumplimiento de la misión y de las funciones de la COMISIÓN DE LA VERDAD.

6) Que por lo anterior, es necesario contar con una Agencia de Viajes que suministre los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que la COMISIÓN DE LA VERDAD requiera.

7) Que la Coordinadora Administrativa y el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de la Verdad elaboraron los estudios previos indicando las razones por las cuales, es viable, oportuno y conveniente, realizar un contrato de suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales que requiera la Comisión de la Verdad.

8) Que la oferta del proponente SUBATOURS SAS resultó ser la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 002 de 2019 a través de la modalidad de selección de invitación abierta.

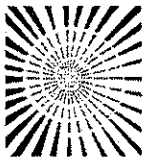
9) Que el Comité de Contratación de la Comisión de la Verdad, en Sesión Ordinaria No. 016 de fecha 25 de febrero de 2019, recomendó adjudicar el Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2019 al proponente SUBATOURS SAS con Nit. 800075003-6, quien cumplió jurídica, técnica y financieramente y obtuvo un puntaje de 967,14 puntos.

10) Que mediante resolución No. 20 del 27 de febrero de 2019 se adjudicó el proceso de convocatoria pública No. 002 de 2019 a SUBATOURS SAS Con Nit. 800075003-6

11) Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

12) Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5719 del 24 de enero de 2019, por un valor de Dos mil cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$2.400.000.000), con cargo a los rubros: Código No.C-4402-1000-2-0-4402001-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$1.000.000.000 Código No.C-4402-1000-4-0-4402007-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$840.000.000 Código No.C-4402-1000-4-0-4402008-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$560.000.000.

13) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.



078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

14) Que **EL CONTRATISTA** certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales que requiera la Comisión de la Verdad, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas del Pliego de Condiciones.

Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000) valor que corresponde a una bolsa y que incluye los costos directos e indirectos, el valor del IVA, gastos, impuestos, tasas, los impuestos por concepto de suscripción, legalización y ejecución del contrato, costos operativos, administrativos, materiales, cuando a ello hubiera lugar y que se requieren para la ejecución del contrato.

La Comisión de la Verdad pagará el valor del contrato que se suscriba, con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, a través de la Tesorería de la Entidad, de **La Comisión de la Verdad**, así:

LA COMISIÓN DE LA VERDAD pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente de acuerdo con los tiquetes efectivamente utilizados y aprobados por el supervisor del Contrato en mensualidades vencidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos requieren para su cancelación, entrega de la factura y previa programación en el respectivo PAC.

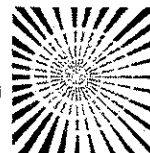
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato b. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos

078-2019

COMISIÓN DE LA
VERDAD



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. c. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. d. Certificado de ingreso al almacén o dependencia correspondiente cuando aplique. Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5719 del 24 de enero de 2019, por un valor de Dos mil cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$2.400.000.000), con cargo a los rubros: Código No.C-4402-1000-2-0-4402001-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$1.000.000.000 Código No.C-4402-1000-4-0-4402007-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$840.000.000 Código No.C-4402-1000-4-0-4402008-02 Denominado "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de \$560.000.000.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

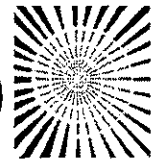
CLÁUSULA 3 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. ✓
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Comisión de la Verdad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. ✓
4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. ✓
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓

078-2019

COMISIÓN DE LA
VERDAD



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓

CLÁUSULA 4 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. ✓

CLÁUSULA 5 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 2 del presente Contrato.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Específicas del Contratista. El Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas.
2. Allegar a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las pólizas que garantizan la ejecución del mismo. ✓
3. Contar con la infraestructura y comunicaciones requerida y descrita en el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas". ✓
4. Prestar los servicios complementarios conforme a lo descrito en el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas". ✓
5. Disponer y dar cumplimiento al Plan integral de Servicios, el cual deberá ser entregado a la suscripción del acta de inicio y para aprobación del Supervisor del Contrato. El Plan Integral de Servicios debe incluir la metodología, procedimientos y control para la prestación del servicio, incluyendo los siguientes parámetros: 1. Mantenimiento de altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal asignado para atender sus obligaciones con la COMISIÓN DE LA VERDAD. 2. Atención y respuesta oportuna y en debida forma a los reclamos que presente la COMISIÓN DE LA VERDAD, frente a cualquier situación en la cual se encuentre involucrado el personal asignado por el Contratista dentro de la ejecución del Contrato. 3. Atención contingencias generales en caso de siniestros o accidentes laborales y reemplazos en caso de calamidades domésticas o de salud de los ejecutivos de cuenta asignados para la prestación del servicio contratado.
6. Disponer del personal exigido en el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas" y entregar a la suscripción del acta de inicio y para aprobación del Supervisor del contrato, la hoja de vida, junto con los soportes de formación académica y experiencia requerida para la ejecución del contrato. Parágrafo 1. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de su rol, únicamente en los siguientes eventos, y previa autorización del Supervisor del contrato: i. Por autorización o solicitud de la COMISIÓN DE LA VERDAD. ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. iii. En el evento de enfermedad o

3/

ome



078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por alguna persona que reúna iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia exigido que deberán ser avaladas por el supervisor del contrato. iv. Cuando la COMISIÓN DE LA VERDAD considere que la persona no es apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, los usuarios, o cause algún impacto negativo a la COMISIÓN DE LA VERDAD. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la COMISIÓN DE LA VERDAD una persona que cumpla el mismo perfil exigido y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. El remplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud previa verificación del supervisor del contrato. Parágrafo 2. El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la COMISIÓN DE LA VERDAD. En todo caso el Contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente contrato.

7. Brindar atención personalizada con el personal exigido, con capacidad decisoria para atender por correo electrónico y telefónicamente los diferentes requerimientos que efectúe la COMISIÓN DE LA VERDAD a través del Supervisor del contrato y que atiendan todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, concordante con lo establecido en el ANEXO de "Especificaciones Técnicas Mínimas".
8. Utilizar para una apropiada ejecución del contrato, sistemas de información adecuados y eficientes tales como: Correo electrónico, computadores de alta capacidad y velocidad montados en red que agilicen las informaciones, comunicaciones vía celular y sistemas computarizados de información de reservas. El contratista deberá contar con sistemas de información alternos ante fallas tecnológicas que no permitan atender los requerimientos de la COMISIÓN DE LA VERDAD.
9. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, el otorgamiento a los usuarios de un Plan Integral de Seguros que comprenda como mínimo: un Seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales e internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, asistencia médica por enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; asistencia equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje y conforme a las especificaciones descritas en la Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas". El contratista deberá allegar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la copia de la Póliza de amparos.
10. Otorgar el porcentaje del ocho (8) por ciento de descuento de la tarifa básica de los tiquetes expedidos, acorde con la oferta económica presentada.
11. Hacer entrega sin costo adicional y acorde con los rangos del valor de la facturación mensual, de los tiquetes de conformidad con la oferta técnica presentada.
12. Cumplir con el ofrecimiento del no cobro de hasta diez (10) penalidades, generadas en el mes de conformidad con la oferta técnica presentada.
13. Entregar al Supervisor del Contrato en la fecha que este indique la licencia de funcionamiento IATA o los dos (2) últimos pagos de reportes (copia de la factura general y el comprobante de pago, la cual debe mantener vigente durante el período de ejecución del contrato).
14. Mantener vigente durante ejecución el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe acreditarse al Supervisor del contrato al vencimiento del mismo.
15. Presentar quincenalmente al Supervisor del contrato, informes por tipo de servicio (viajes nacionales o internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios en orden alfabético; valor de los pasajes adquiridos, fecha de expedición, número del tiquete, nombre

078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

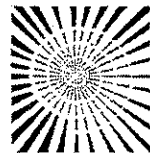
- del pasajero, factura, aerolínea, tarifa neta, valor impuesto combustible, IVA del tiquete, tasa aeroportuaria, otros impuestos, tarifa administrativa y valor total y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato, discriminando relación de los pasajes no utilizados.
16. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
 17. Realizar facturación diaria de los tiquetes aéreos y las penalidades correspondientes a cambios y/o cancelaciones, remitiéndola a la COMISIÓN DE LA VERDAD al finalizar cada quincena junto con un estado de cuenta de las facturas emitidas y notas crédito por cancelaciones (costos administrativos) en el periodo correspondiente. Facturación que será validada por el Supervisor del Contrato y de la cual se solicitará la consolidación por cada periodo mensual, para el respectivo trámite de pago. No se pagará penalidades por cambios dentro de las 12 horas a la reserva.
 18. Entregar junto con la facturación el soporte de cada tiquete aéreo volado y el reporte del BSP Link. En caso de que aplique, el contratista debe adjuntar la factura de transporte de Aerotaxis o Aerolíneas de transporte no regular para proceder con el respectivo trámite de pago.
 19. Incluir dentro de los valores facturados a la COMISIÓN DE LA VERDAD, todas aquellas cantidades que se involucren en el costo final del tiquete suministrado tales como tasas aeroportuarias, sobretasas, impuestos de salida o ingreso al país, y aquellas cantidades que por determinación de la autoridad competente se incorporan al valor final del tiquete.
 20. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.
 21. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual relacionadas con los términos del contrato y la naturaleza del mismo, las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y aquellas que se hayan indicado en la propuesta y anexos.

Obligaciones Generales del Contratista. El Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Comisión de la Verdad, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

4/

cm



078=2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

6. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
7. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
8. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
9. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Comisión de la Verdad y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad que señala “Con el fin de garantizar la aplicación de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política al Régimen Contractual de La Comisión de la Verdad le serán aplicables las potestades exorbitantes en cuanto a sus contratistas.”
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

La Comisión de la Verdad se obliga a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
5. Entregar al contratista a través del Supervisor del contrato, la información de los itinerarios de los funcionarios o contratistas que deban desplazarse para ejercicio de sus funciones u obligaciones a otras ciudades del país o fuera de éste.
6. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
7. Verificar, a través del supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo que el CONTRATISTA mantenga vinculado en su planta de personal en el porcentaje y/o número de trabajadores en condición de discapacidad, que fuer indicado en su oferta como factor de desempate y/o de asignación de puntaje, según el caso, si esto aplica.



078-2019

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ-
COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO
REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS**

-2019 SUSCRITO ENTRE LA

8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la COMISIÓN DE LA VERDAD.
9. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD

SUBATOURS SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. De igual manera será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 11 – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO

LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

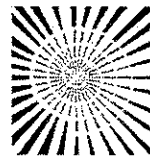
CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD

Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, y notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA 13 – MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA COMISION** impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de éste contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que **LA COMISION** deba al **CONTRATISTA**, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá observar el

S/



078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ-2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SUBATOURS SAS debe pagar a la Comisión de la Verdad, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Comisión de la Verdad adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 15 – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, para lo cual se compromete a constituir las siguientes garantías:

Garantía Única de Cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. El contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre de la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, Nit. No. 901.179.431-9.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

El Contratista es una entidad independiente de la COMISIÓN DE LA VERDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SUBATOURS SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la COMISIÓN DE LA VERDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Comisión de la Verdad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control. La Comisión de la Verdad está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Comisión de la Verdad de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Comisión de la Verdad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Comisión de la Verdad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Comisión de la Verdad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

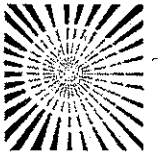
CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Comisión de la Verdad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso que el arreglo directo resulte fallido en los términos del Manual de Contratación, se acudirá a la conciliación prejudicial, debiéndose someter a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá previa solicitud de

G/





078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21 - LIQUIDACION

Una vez terminada la ejecución del contrato o declarada la caducidad o nulidad absoluta o modificación que conlleve a la liquidación del mismo, las partes contratantes procederán a efectuarla de forma bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a su ocurrencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor o supervisores designados, según el caso, deberán presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Administrativa y Financiera. ii. suscripción del acta de recibo final y satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y iv. Demás soportes que correspondan. ✓

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

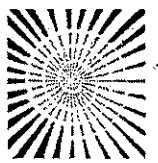
- La Comisión de la verdad: Mauricio Katz García, Secretario General, en la Carrera 7 No. 72-13 Piso 10/ Calle 77 No. 11-19 Piso 5, Bogotá. Correo Electrónico: mauricio.katz@comisiondelaverdad.co Teléfono 3213682.
- Por SUBATOURS SAS : Gustavo Delgado Garavito, en la carrera 92 No. 147B – 68 Bogotá, D.C, Correo Electrónico: ocampo@subatours.com.co / licitaciones@subatours.com.co, Teléfono 6803999 – FAX – 6800439 – CEL: 3173644350

CLÁUSULA 23- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Comisión de la Verdad, estará a cargo quien designe el Secretario General de la Comisión de la Verdad.

Obligaciones del supervisor: ✓

Actividades Generales: 1. Suscribir acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control de contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución y de inversión del anticipo, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías. 6. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del



078-2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

supervisión y la naturaleza del contrato objeto de la misma. 33. Informar a la Comisión de la Verdad sobre la materialización de las causales de aplicación de las cláusulas exorbitantes pactadas o incorporadas al contrato por ministerio de la ley, para que proceda de conformidad. 34. Dar oportunamente la información requerida e informar a los organismos de control las irregularidades que puedan dar lugar a investigaciones por parte de estos de acuerdo a sus competencias. 35. Requerir al contratista sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato e informar sobre los mismos a la Comisión de la Verdad. **Actividades Financieras:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá firmar el informe de actividades de las obligaciones contractuales. 2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato con el fin de tener un control de los mismos. 3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato. 5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. 6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. 7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. **Actividades Administrativas** 1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. 2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. 3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. 4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista. 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. 6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la Comisión de la Verdad. 7. Organizar el archivo de la supervisión del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Tabla de Retención Documental y el Subsistema de Gestión Documental y Archivo de la Comisión de la Verdad. **Actividades Técnicas** 1. Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato. 2. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 4. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes. 5. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la Comisión de la Verdad. 6. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes. 7. Coordinar el reintegro a la Comisión de la Verdad de los equipos y elementos suministrados o compra.

CLÁUSULA 24- ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. El pliego de condiciones del proceso de selección No. Convocatoria Pública No. 002 de 2018, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

078-2019

COMISIÓN DE LA
VERDAD



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

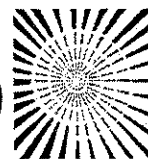
contrato o convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 7. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 8. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. 9. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término estipulado. 10. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 11. Exigir certificación, debidamente soportada, al contratista de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. 12. Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección. 13. Informar a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. 14. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista. 15. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato cuando se requiera. 16. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto. 17. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor. 18. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. 19. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 20. Elaborar con su visto bueno el acta de liquidación del contrato o convenio cuando a ello haya lugar, para la firma del ordenador del gasto y el contratista. 21. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas y demás actuaciones. 22. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen. 23. Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 24. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 25. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. 26. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. 27. Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas en el contrato. 28. Suscribir las diferentes actas. 29. Recomendar por escrito a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que lo modifique. 30. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo con las especificaciones de los estudios, pliegos de condiciones o términos de referencia y la propuesta, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto. 31. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las actividades relacionadas con la interventoría y supervisión. 32. Realizar los informes necesarios de acuerdo a la clase de interventoría o

7)

cmh

078-2019

COMISIÓN DE LA
VERDAD



CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO-AJ- -2019 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN Y SUBATOURS SAS

3. La oferta presentada.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, en caso que ello aplique.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Acto de adjudicación.

CLÁUSULA 25- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN


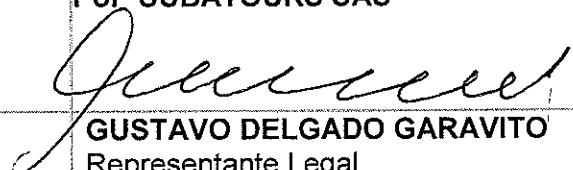
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

28 FEB 2019

Por la COMISIÓN DE LA VERDAD 	Por SUBATOURS SAS 
MAURICIO KATZ GARCIA Secretario General	GUSTAVO DELGADO GARAVITO Representante Legal

3/

Aprobó: Clara María M.C. 
Elaboró: Elaboró: Janeth Rodríguez/Silvia García



